

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

1.- El embargo y retención de los dineros que posean lo señores Juan Carlos Arango Galarza, Sandra Rocío Hernández Patiño y Ángela María Restrepo, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito y/o cualquier otro concepto, en el Banco Corpbanca.

Previniéndolo que deberán hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértase que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

La anterior medida, se limita en la suma de \$39.600.000.

2.- Negar la solicitud respecto de las demás entidades financieras señaladas en el escrito que milita en el numeral 20, del cuaderno de medidas cautelares, en atención a que dicha orden fue impartida en providencia que data 3 de junio de 2022, para lo cual se libraron oficios el día 6 de julio de 2023, por lo tanto, no es posible aceptar el desistimiento de la citada orden para volver a proferirla.

3.- Se acepta el desistimiento de la medida cautelar decretada en la providencia de fecha 20 de junio de 2018. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

IBR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4a8f9eff6cd556461e73189f5a46c3a371c771ec20585e8f88355c79837aad**

Documento generado en 01/09/2023 12:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>